

CONTRATO PEDIDO



HEROICO CUERPO DE
BOMBEROS DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

CONTRATO No.: SECUENCIA: AÑO:
CP-HCBGCDMX/006/2025 2025

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES
PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA
CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE
BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
R.F.C.: DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:
HCB-990324-3E5
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:
VERSALES N.º 46, 1ER. PISO, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA
CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO: 55 57 41 42 40

No DE AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA: 2025 340D18 17202
N005 11150 21611100, OFICIO HCBGCDMX/DGDA/SE/0242/2025

ÁREA (S) REQUERIENTE (S):
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACÉNES E INVENTARIOS
PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES): 2161 "MATERIALES DE
LIMPIEZA"
AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:
DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 256 INCISO a) DEL CÓDIGO
FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
FUNDAMENTO LEGAL: 26, 27 INCISO A), 28, 30 FRACCIÓN I,
33 Y 43, DE LA LADF

LICITACIÓN PÚBLICA NAC. (X) INTER. ()
No. LP/HCBGCDMX/002/2025
INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()
No NO APLICA
FECHA DEL FALLO: 27 DE MARZO DE 2025
ADJUDICACIÓN DIRECTA: ()

ELABORO:
FIRMA: _____
NOMBRE: LIC. MARIA DE CARMEN MENDOZA YANEZ
CARGO: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA DE LOS BIENES:
SE LLEVARAN A CABO LAS ENTREGAS DE LOS BIENES:
PRIMERA ENTREGA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2025
TERCERA ENTREGA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2025
LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES:
EN EL ALMACÉN GENERAL, UBICADO EN AVENIDA FRAY SERVANDO
TERESA DE MIER, SIN. COLONIA, MERCADO BALBUENA, C.P. 15810,
HIDRADO DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
VIGENCIA DEL CONTRATO:
A PARTIR DE SU FORMALIZACIÓN Y HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE
2025

CONDICIONES DE PAGO:
EL PAGO DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, HASTA A LOS 20
DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN LA SUBDIRECCIÓN
54 DE LA LEY AUDITORÍA, TRANSFERENCIA EN REMESAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y
FACILITACIÓN DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UNA VEZ QUE LA AGENCIA DE
FACILITACIÓN Y LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, MANUTENIMIENTO Y
ENERGÍA, LAS TANTAS PAGO DEL PAGO.

POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
FIRMA: _____
NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA
CARGO: DIRECTOR GENERAL

ORIGINAL

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
IGNACIO LEÓN JÁME
R.F.C.: LEJ681204J79
DOMICILIO FISCAL: CALLE SECTOR 22, MANZANA 68, LOTE 27, CASA 3,
COLONIA LOS HERFES, TECAMAC, STA. SECCIÓN, MUNICIPIO DEL TECAMAC,
C.P. 55765, ESTADO DE MÉXICO
TELÉFONO: 73-41-56-70-34
CORREO ELECTRÓNICO: esiconline@gmail.com

PERSONA FÍSICA
QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DE
NACIONALIDAD MEXICANA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN
EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, MISMO QUE FUE EXPEDIDO
POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO
LEJ681204J79
QUE EL C. IGNACIO LEÓN JÁME SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA
VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE
DE ELECTOR LNMIG681204J7900 VIGENTE HASTA 2031,
QUE SU ACT. ES ENTRE OTROS: COMERCIO AL POR
MENOR DE ARTÍCULOS PARA LA LIMPIEZA

PENAS CONVENCIONALES:
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA
EL DISTRITO FEDERAL "EL HCBGCDMX" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES
POR INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O
COMO SE SEÑALA EN LA CONVINCION:
DEL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES
DEJADOS DE ENTREGAR O RECLAMADOS, DE ACUERDO A LOS PLAZOS
ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PROVEEDOR
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD
EMPRESARIAL
FECHA Y FIRMA: _____
NOMBRE: IGNACIO LEÓN JÁME

VER AL REVERSO

HOJA No. 1 DE 4
DÍA 01
FECHA: MES 04
AÑO 25

GARANTÍAS ANEXA TIPO:
FIANZA No.:
MONTO: _____
EL PROVEEDOR ENTREGA UNA
CANTIDAD DEL MONTO TOTAL
DEL PRESENTE CONTRATO SIN
INCLUIR IVA A LA FIRMA DEL
MISMO, PARA GARANTIZAR EL
CUMPLIMIENTO.
A NOMBRE DEL HEROICO CUERPO
DE BOMBEROS DEL DISTRITO
FEDERAL

SE OTORGA UN ANTICIPO
SI () NO (X)

Eliminados: 1 renglón. Fundamento Legal: Artículos 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 3, fracción IX, 9, 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y Trigésimo Octavo Fracciones I, II y III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descartificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos (número de credencial para votar).

**CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES**

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "El Contratante" al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México que adquiere los bienes que se describen en éste instrumento contractual, y por "El Proveedor", a la persona física IGNACIO LEON JAIME, quien se obliga a enajenar los bienes, cuyos datos han quedado debidamente señalados en este acuerdo de voluntades, quienes, actuando de manera conjunta serán denominadas "Las Partes", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

- I.- De "El Contratante" por conducto de su titular:
- I.1.- Es un Órgano Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2.- Tiene atribuciones para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, Numeral 1, y 80, Numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 44 Fracción I, 45, 54 y 74, Fracciones I, IV, V, XI, XII, y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12, Fracciones I, XII y XIV, de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal; 2, fracción III, 4, fracción II, 8 y 10, Fracciones I, VI, y VII, de su Reglamento.
- I.3.- La adjudicación del contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento previsto en los Artículos 26, 27 Inciso A), 28, 30 Fracción I, 33 Y 43, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- II.- De "El Proveedor" por conducto de su representante:
- II.1.- Ratifica los datos contenidos en la carátula del presente Contrato.
- II.2.- No tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los bienes objeto del presente Contrato.
- II.3.- Se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.
- II.4.- Que conoce el contenido y alcance de las disposiciones legales que, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás Normatividad aplicable en la materia vigente
- III.- De "Las Partes" que:
- III.1.- Declaran que, en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, error, mala fe ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar el presente acto jurídico. Asimismo, se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, siendo su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que libres de cualquier tipo de coacción física o moral se obligan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

- Primera: "Las Partes"** manifiestan que el objeto del presente contrato a favor de "La Contratante" la Adquisición de bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el anverso de este contrato y su anexo, que firmado por "Las Partes", es elemento integral de este mismo.
- Segunda: "Las Partes"** manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente Contrato Pedido.
- Tercera: "El Proveedor"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal para la Ciudad de México, en lo que le es aplicable, asimismo, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes LEL631204J79, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Cuarta: "Las Partes"** acuerdan que el precio será fijo, en moneda nacional y que no habrá anticipos.
- Quinta: "El Proveedor"** tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte que considere conveniente para la entrega y/o sustitución de los bienes que objeto del presente contrato, de acuerdo al lugar y horario, señalados en este instrumento legal, sin costo adicional para "El Contratante".
- Sexta: "La Contratante"**, podrá rescindir el presente contrato cuando se desprenda que los bienes, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, sin responsabilidad para esta o cuando "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las condiciones y/o obligaciones estipuladas en este acuerdo de voluntades.
- Séptima. -** Ambas partes convienen en que "El Proveedor", será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual del Licenciamiento objeto del presente Contrato, deslindeando de toda responsabilidad por su uso a "La Contratante".
- Octava. -** El presente Contrato Pedido se regula de conformidad a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes y aplicables.
- Novena. -** El presente Contrato Pedido podrá ser modificado entre las partes, en términos del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, siempre y cuando se encuentre vigente y el monto total de la modificación no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto máximo pactado en este instrumento contractual y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactados. Cualquier modificación realizada el presente instrumento legal se formalizará mediante un Convenio, el cual será suscrito por las mismas personas que celebraron el contrato Pedido principal o por quienes los sustituyen en el cargo o funciones.
- Décima. -** Los bienes que entregue "El Proveedor" a "El Contratante" estarán garantizados por un periodo mínimo de 6 (seis meses) contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra "El Proveedor" contado a partir de su recepción formal y a entera satisfacción de "El Contratante" a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventario, considerando lo previsto en el artículo 70 de la Ley, así como lo aplicable del Código Civil para el Distrito Federal y la Ley Federal de Protección al Consumidor.
- Décima Primera. -** "El Proveedor" se obliga a sustituir los bienes objeto del presente Contrato Pedido, en el supuesto de que se detecten defectos, vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los mismos, en un plazo no mayor a 05 (días) hábiles contados a partir de la previa notificación vía telefónica, correo electrónico, mensajería electrónica y/o por escrito a "El Proveedor".



CONTRATO PEDIDO "ANEXO ÚNICO"

HOLANDA, 4 DE 4
DÍA 01
MES 04
AÑO 25
FECHA:

CONS.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
14	"ANEXO ÚNICO" FIBRA VERDE GRANDE, SIN ESPUMA, DE USO RUDO, BIODEGRADABLE O ELABORADA CON COMPUESTOS NATURALES, RESISTENTE A LOS LIMPIADORES Y DETERGENTES COMERCIALES, MARCA ARDELI	2.880	PIEZA	\$4.00	\$11.520.00
NOTA: A TRAVÉS DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, COMO ÁREA REQUERENTE, VERIFICARÁ LAS CANTIDADES SOLICITADAS, ADemás DE LA MARCA OFERTADA DE CONFORMIDAD CON LAS MUESTRAS FÍSICAS PRESENTADAS, Y CONFORME AL ANEXO ÚNICO DE ESTE CONTRATO.					
CANTIDAD CON LETRA: \$13,363.20 (TRECE MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.)					
				SUBTOTAL I.V.A.	\$11,520.00
				TOTAL	\$13,363.20

FIRMA: _____
NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA VÁZQUEZ
CARGO: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FIRMA: _____
NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA
CARGO: DIRECTOR GENERAL

FECHA Y FIRMA: _____
NOMBRE: IGNACIO LEON VAÑE

ELABORÓ:

POR EL HEROICO CUERPO DE HOMBEROS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EL PROVEEDOR
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

CONTRATO PEDIDO
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES
(CONTINUACIÓN)

Décima Segunda. - "El Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato Pedido, a excepción de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "El Contratante" de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima Tercera. - "El Proveedor" tienen calidad de patrón respecto al personal que utilice para la entrega y/o sustitución de los bienes objeto del presente Contrato Pedido y conoce plenamente las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de Trabajo y Seguridad Social, por lo tanto deslinda expresamente a "El Contratante" quien no podrá considerarse de ningún momento patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones laborales o de seguridad social que "El Proveedor" tenga con respecto a sus trabajadores y/o personal de cualquier otra índole que intervengan en la entrega y/o sustitución de los bienes objeto del presente Contrato Pedido.

Décima Cuarta. - "El Proveedor" se obliga en los términos del presente Contrato Pedido, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, a que en caso de incumplimiento o atraso en la entrega y/o sustitución de los bienes por causas imputables a él, se le aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del monto total de los bienes dejados de entregar o reclamados, sin considerar IVA por cada día natural de incumplimiento o atraso en la recepción de los bienes. La acumulación de las penas convencionales, no excederá del 15% (quince por ciento) del importe máximo del Contrato sin considerar IVA, dicha penalización se deducirá de la facturación tramitada para pago por "El Proveedor" y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados.

Décima Quinta. - En caso de que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México en ejercicio de sus funciones detecte violaciones a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, podrá instruir a "El Contratante" para que proceda a declarar la suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión del presente Contrato Pedido, de conformidad con el artículo 35 de la Ley en cita.

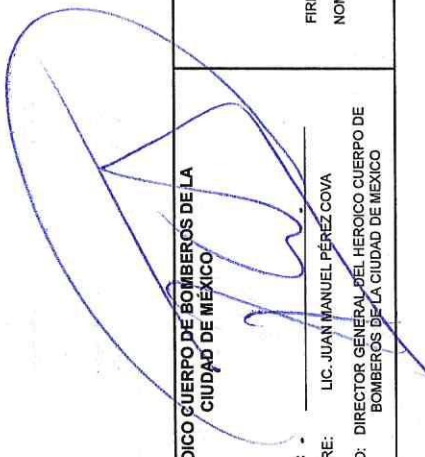
Asimismo, "El Contratante" podrá decretar la terminación anticipada del Contrato Pedido, sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por causas debidamente justificadas y que de no procederse a la terminación del mismo se pudiera alterar la seguridad e integridad de las personas o el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la prestación de los servicios públicos, sin necesidad de la aplicación de las penas convencionales, en los casos en que existan circunstancias que causen afectaciones a los intereses del Gobierno de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. En caso de terminación anticipada, rescisión, suspensión temporal o definitiva del Contrato Pedido, ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor será sin responsabilidad para "El Contratante".

Décima Sexta. - "El Contratante" rescindir administrativamente el presente Contrato Pedido, si "El Proveedor" incumple con cualesquiera de las obligaciones pactadas en este instrumento contractual o bien, cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la citada Ley, llevando a cabo el procedimiento de rescisión que se establece en el artículo 64 de su Reglamento.

Décima Séptima. - Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Proveedor", éste deberá de reintegrar dichas cantidades mas los intereses correspondientes, a requerimiento de "El Contratante". Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratante", de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima Octava. - Se podrá declarar la nulidad del presente Contrato Pedido, cuando se esté en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 2225 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima Novena. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato Pedido, así como para todo aquello que no este estipulado en el mismo y de existir controversia, las partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de México, renunciando expresamente al Fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  FIRMA: _____ NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	EL PROVEEDOR: PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL  FIRMA: _____ NOMBRE: IGNACIO LEÓN JAIME
---	---

OBSERVACIONES:

ORIGINAL

VER AL REVERSO